

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 23542 30 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0124562

Señores

COOPERATIVA MULTIACTIVA POR EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE-COOMUDESS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El valor pagado por concepto de tasa no corresponde al valor del trámite solicitado.

Del análisis del expediente se evidencia que el pago realizado para la solicitud de registro asciende a la suma de 88.000, correspondiente a la tasa preferencial establecida para beneficiarios vinculados a programas relacionados con el posconflicto, certificados por las entidades con las que la Superintendencia de Industria y Comercio haya establecido alianzas estratégicas para la determinación de tasas especiales de registro.

No obstante, la certificación aportada con la solicitud no cuenta **con la firma de ningún funcionario de la entidad que la emite**, asimismo, la certificación aportada se encuentra a nombre de una persona natural, el señor JOHN WILLIAM TABORDA LOPEZ, quien actúa como representante legal, mientras que la solicitante es la persona jurídica **COOPERATIVA MULTIACTIVA POR EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE-COOMUDESS.**, De igual manera, se corrobora que JOHN WILLIAM TABORDA LOPEZ no acredite su condición se asociado de la cooperativa solicitante, con el fin de que sea aceptada el certificado y el solicitante actual.

Por consiguiente, se le requiere para que:

– Indique de manera expresa si desea modificar la titularidad de la solicitud de marca de la persona jurídica **COOPERATIVA MULTIACTIVA POR EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE-COOMUDESS**, por la persona natural certificada JOHN WILLIAM TABORDA LOPEZ, si es la persona natural que actúa como solicitante deberá aportar el certificado firmado por el funcionario de la entidad que la emite.

O

- si el solicitante es la **COOPERATIVA MULTIACTIVA POR EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE-COOMUDESS**, allegue certificación expedida por alguna de las entidades aliadas¹, que acredite la condición como beneficiario del postconflicto de la persona jurídica solicitante **COOPERATIVA MULTIACTIVA POR EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE-COOMUDESS**, o aporte el documento pertinente donde se evidencie que el señor JOHN WILLIAM TABORDA LOPEZ tenga la condición se asociado de la cooperativa solicitante para que el solicitante sea **COOPERATIVA MULTIACTIVA POR EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE-COOMUDESS**, tenga en cuenta que el certificado allegado para acreditar la calidad posconflicto debe estar firmado por el funcionario de la entidad que la emite.

¹ Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), Fondo Colombia en Paz (Paissana) I y II – FCP, Unidad para las Víctimas (UV)

Oficio N° 23542 30 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0124562

- En caso de no acreditar dicha condición, deberá pagar el valor faltante correspondiente a la tasa general aplicable al trámite solicitado, que asciende a 1.194.000, respondiendo al presente requerimiento, y en caso tal, aportar el soporte de pago correspondiente.

Tenga en cuenta que, para facilitar este trámite, se ha creado una tarea denominada “pago de tasa” en la cuenta SIPI vinculada al expediente de la referencia, con el valor faltante señalado en el presente requerimiento conforme al Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”. A través de dicha tarea podrá consultar el monto a pagar y efectuar el pago utilizando los medios habilitados en el sistema.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos